



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 013-2013- PCNM

Lima, 21 de enero de 2013

**VISTO:**

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Segismundo Israel León Velasco**; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 056-2005-CNM del 25 de enero de 2005, don Segismundo Israel León Velasco fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 25 de octubre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Segismundo Israel León Velasco. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 21 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final de evaluación para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado registra seis medidas disciplinarias, siendo las siguientes: tres apercibimientos y tres amonestaciones. Registra seis cuestionamientos, habiendo sido absueltas en el acto de la entrevista personal a satisfacción del Colegiado. El magistrado no registra expresiones de apoyo ni reconocimientos. En cuanto a su asistencia y puntualidad no registra información negativa. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Loreto en los años 2006 y 2012 obtuvo resultados que lo favorecen. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las Declaraciones Juradas presentadas periódicamente por el magistrado a su institución. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. Registra movimientos migratorios. En el sub rubro de procesos judiciales, como demandado registra ochenta y uno procesos constitucionales desestimados. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Segismundo Israel León Velasco en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, respecto al rubro idoneidad, en calidad de decisiones, se evaluaron diez resoluciones obteniendo un puntaje total de 17.57 puntos sobre 30. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron ocho expedientes alcanzando una calificación total de 12.88 puntos sobre 20. En celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de procesos a su cargo; sin embargo, la Corte Superior de Justicia de Lima no ha cumplido con remitir la información de todo el período de evaluación, lo que no permite aplicar los parámetros de evaluación. En relación a la organización del trabajo de los años 2009, 2010 y 2011, obtuvo un total

**N° 013-2013- PCNM**

de 3.95 puntos. Registra publicaciones habiendo alcanzado un puntaje total de 1.12 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el máximo de 5 puntos. Ejerce la docencia universitaria de acuerdo a las horas permitidas por Ley. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Segismundo Israel León Velasco durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 21 de enero de 2012;

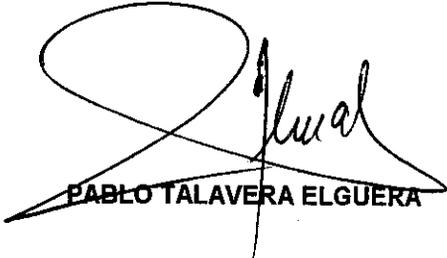
**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don **Segismundo Israel León Velasco**; y, en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



**GASTÓN SOTO VALLENAS**



**PABLO TALAVERA ELGUERA**

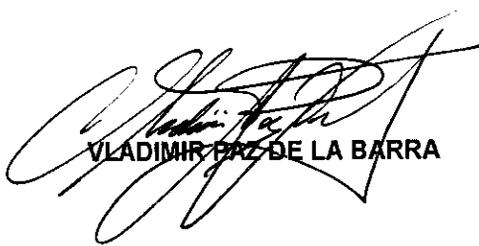


*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

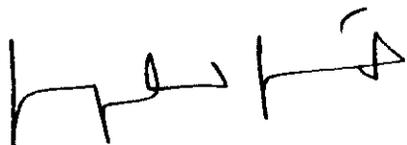
N° 013-2013- PCNM



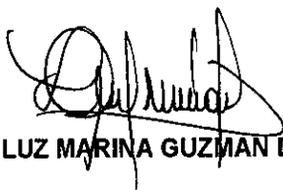
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA